



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ACUERDO DE CONCEJO N° 35-2023-MPA/AC

Ascope, 23 de mayo del 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE.

POR CUANTO:

Concejo Municipal Provincial de Ascope, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2023-MPA/CM, de fecha 23 de mayo del 2023, respecto de la Inscripción e Independización de los lotes pertenecientes al Sector 2 (Mz. H-1, Lote 1, aporte reglamentario); recaído en el expediente administrativo N° 3636; Informe N° 062-2022-MPA/GDU/DCGC, Informe N° 202-2022-MPA/GDU, y el Informe Jurídico N° 59-2023-MPA,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 39 y 41 de la Ley N° 27972, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, *referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*.

Que, conforme al expediente administrativo N° 3036, de fecha 12 de Julio del 2022, el señor Alex Genaro Vásquez Reyes, en su calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, solicitó que se realizará el trámite de inscripción e independización de dos (02) predios de aportes gratuitos de uso de servicio público a favor de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, los cuales se encuentran en el centro poblado de Cartavio, correspondiente al sector 2 (Mz. H1, Lote1 aporte reglamentario – otros fines, con una área de 5,992.00 metros cuadrados, - Mz. I-2 lote 1 aporte reglamentario – recreación pública con un área de S/.8,079.00 metros cuadrados.

Que, conforme al Informe N° 062-2022-MPA/GDU/DGGC, de fecha 22 de agosto del 2022, la Oficina de Asistencia Técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye con opinión favorable, recomendando que se continúe con el trámite correspondiente en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29151 y su reglamento respectivo.

Que, conforme al Informe N° 202-2022-MPA/GDU, de fecha 29 de agosto del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye recomendado que la inscripción de independización de los predios descritos con antelación sean realizados por el despacho

de alcaldía con previo acuerdo de concejo municipal que aprueba la inscripción, para que en un acto posterior la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao a cuya jurisdicción pertenece Cartavio, solicite la cesión en uso, conforme a lo establecido en la Ley N° 29151 y su reglamento.

Que, conforme al Informe N° 095-2023-MPA/GDU de fecha 11 de mayo del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite el expediente administrativo sobre la independización de predios solicitadas mediante proveído N° 54-2023-MPA/OGAJ, de fecha 06 de mayo del 2023, a efectos de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante proveído S/N, de fecha 20 de febrero del 2023, la Gerencia Municipal solicita que se continúe con el trámite correspondiente y emitir la opinión legal.

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como una función exclusiva de las Municipalidades Provinciales en materia de organización del espacio físico y el uso del suelo, así como el catastro urbano y el saneamiento físico legal de asentamientos humanos.

Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como una función exclusiva de las Municipalidades Provinciales en materia de organización del espacio físico y el uso del suelo, aprobar el plan de desarrollo de asentamientos humanos, así como el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos.

Que mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante D.S. 007-2008-VIVIENDA, el cual fue modificado por el D.L. 1358, que optimizó el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales y facilitó la inversión pública y privada, incorporando los artículos 17 A, 17 B, 17 C, 17 D, 17 E, 17 F, 17 H, 17 J, 18 A y 18 B, al capítulo III del título II. En dicho secreto se estableció un procedimiento especial simplificado para el saneamiento físico legal de bienes estatales a ser ejecutados por todas las entidades, ordenando y unificado todos los mecanismos con los que contaban las entidades públicas para sanear sus propiedades.

Que, en la actualidad, tenemos como base normativa al Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, que prescribe en su Capítulo V el Procedimiento Especial de Saneamiento Físico Legal de Bienes Estatales, Artículo 242.- Disposiciones Generales 242.1 Las entidades se encuentran obligadas a efectuar de oficio y en forma progresiva el saneamiento físico legal de los predios e inmuebles estatales de su propiedad o posesión, hasta obtener su inscripción registral, 242.2 se entiende que un predio o inmueble estatal se encuentra saneado, cuando el predio o inmueble de propiedad de una entidad o de propiedad del Estado, bajo su administración, así como los derechos reales y actos que recaen sobre éstos, se encuentran inscritos en el Registro de Predios.

Que, asimismo es preciso indicar que los predios a independizar provienen de una cuota de aporte obligatorio reglamentario, por la Habilitación Urbana otorgados a favor de la Municipalidad Provincial de Ascope, mediante la Resolución de Alcaldía N° 010-90-CPA de fecha 06 de abril de 1990.

Que, de lo antes señalado, se ha generado dos títulos de inscripción: Título 2022-01360515 (Mz. H-1 Lote 1) y el Título 2022-013660516 (Mz. I-2 Lote 1), los cuales han sido objeto de eschela de observación por los Registros Públicos de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, en los cuales se establece que la Municipalidad Provincial de Ascope, al ser la entidad que efectuó la aprobación de la Habilitación Urbana en vías de regularización, le correspondería realizar el trámite de independización de los lotes antes señalados.

Que, en ese sentido, en aplicación de los numerales 5 y 6 del artículo 243 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece: 5. Inscripción e Independización de áreas de aportes reglamentarios vías y otras áreas otorgadas a favor del Estado en el proceso de habilitación urbana, conforme a la respectiva resolución y plan que aprueba la habilitación urbana, aprobadas con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 29090, respecto de habilitaciones urbanas que cuenten por lo menos con resolución de aprobación de habilitación urbana firme. 6. Independización de áreas de aportes reglamentarios, vías y otras áreas otorgadas a favor del Estado en el proceso de habilitación urbana, conforme a la respectiva resolución y plano que aprueba la habilitación urbana, aprobadas con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 29090, respecto de habilitaciones urbanas inscritas.

Que, corresponde a la Municipalidad Provincial de Ascope, llevar a delante del proceso de Inscripción e Independización de los lotes pertenecientes al Sector 2 (Mz. H-1 LOTE 1 aporte reglamentario – otros fines, con un área de 5,992.00 metros cuadrados, y Mz. I-2 LOTE 1 aporte reglamentario - recreación pública, con un área de 8,079.00 metros cuadrados), respectivamente.

Que, el artículo 260.1 de la norma precitada, prescribe que los gobiernos locales efectúan el saneamiento físico legal de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada Ley y el artículo 20 del TUO de la Ley N° 29151, aprobada mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, en mérito al acuerdo de Concejo respectivo.

Que, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 23 de mayo del 2023, la alcaldesa pone en consideración del pleno del Concejo Municipal, y luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal acuerdan aprobar por mayoría.

En ejercicio de las facultades conferidas por el Inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, que la Municipalidad Provincial de Ascope, lleve adelante el Procedimiento de Inscripción e Independización de los lotes pertenecientes al Sector 2 (Mz. H-1 LOTE 1 aporte reglamentario – otros fines, con un área de 5,992.00 metros cuadrados, y Mz. I-2 LOTE 1 aporte reglamentario - recreación pública, con un área de 8,079.00 metros cuadrados), predios que serán inscritos e Independizados a favor de la Municipalidad Provincial de Ascope.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la señora alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ascope, para que pueda suscribir y/o delegar en funcionario competente las facultades generales o especiales para suscribir la documentación necesaria, así como presentar el título suficiente en la Zona Registral V – Sede Trujillo (Oficina Registral de Trujillo), cumpliendo el presente acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal y la Oficina de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web de la Entidad Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA